

Comunidad de Madrid

DGD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 25/02/2026, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Orden:

“ORDEN 344/2026, DE 25 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ORIENTACIÓN, SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Federación Madrileña de Orientación presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de sus Estatutos, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La Federación Madrileña de Orientación fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 60 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 08/04/2010, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

SEGUNDO.- *Mediante Resoluciones de fechas 17/03/2015, 14/02/2018 y 07/02/2019, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones de los Estatutos de la Federación Madrileña de Orientación.*

TERCERO.- *La Federación Madrileña de Orientación, con fecha 24/02/2026, presenta la modificación del artículo 3 de sus Estatutos, previamente aprobada por su Asamblea General con fecha 18/12/2025, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1220959412921631521313**



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones estatutarias.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- La modificación de los Estatutos presentada es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el resto de la legislación deportiva aplicable.

SEXTO.- La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

En consecuencia,





DISPONGO

PRIMERO.- *Aprobar la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Orientación conforme quedan redactados en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *Ordenar la **publicación** de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Orientación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 25 de febrero de 2026. El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte. P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre). El Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ORIENTACIÓN

Artículo 3. *La FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ORIENTACIÓN, como entidad cuyo objeto es la práctica y promoción del deporte de Orientación, atenderá al desarrollo del mismo de conformidad con la normativa de la Comunidad de Madrid de los organismos deportivos, en su caso, nacionales e internacionales que rigen dicho deporte.*

La FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ORIENTACIÓN tendrá como modalidades deportivas las que se relacionan a continuación, sin perjuicio de que en el futuro se puedan ampliar debiéndose proceder a la correspondiente modificación de los Estatutos:

- a) Orientación a pie (O-pie)*
- b) Orientación en bicicleta (MTBO)*
- c) Esquí orientación*
- d) Raid de aventura*
- e) Ultrascor-Rogaine*
- f) Trail-O, incluyendo dentro de esta modalidad la categoría P (Paralímpica), de carácter inclusivo*





Comunidad de Madrid

y en la que sólo participan los competidores con una discapacidad física permanente, que reduzca significativamente su movilidad en los términos indicados por la Federación Internacional de Orientación. En ella se permite a los competidores desplazarse a pie, en silla de ruedas manual o eléctrica, bicicleta, triciclo o triciclo aerodinámico (handcycle) u otros medios reconocidos para la ayuda a la movilidad.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de febrero de 2026.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Firmado digitalmente por: DIAZ DE LOPE DIAZ SANCHEZ-CANTALEJO RAFAEL

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ORIENTACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1220959412921631521313**